

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VII

Caracas, jueves 2 de mayo de 2019

Número 41.624

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", en su Tercera Clase Oficial a las funcionarias y funcionarios que en ella se indican de este Ministerio, con motivo de destacar su desempeño y apoyo en el cumplimiento de una excelente labor y admirable dedicación en el marco del Dispositivo "Semana Santa Segura 2019", como reconocimiento por parte del Estado Venezolano a estos hombres y mujeres que con su dedicación, entrega y los altísimos valores han trabajado en pro de la prevención y protección de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Administradora del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Harim David Rodríguez D'Santiago, como Director General, Encargado, de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elío Ramón Estrada Paredes, como Director Nacional, Encargado, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yssel David Jiménez Reaño, como Director General (E) de la Consultoría Jurídica, adscrito al Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, la firma de Títulos de Educación Media y la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas, así como otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2018-2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designan los Miembros Integrantes de la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución Ministerial N° 520, de fecha 05 de septiembre de 2018, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Thomas Greg & Sons de Venezuela, C.A, E.M.A.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se prorroga la designación como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, a los ciudadanos que se identifican en las Providencias Administrativas que en ella se mencionan, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David Campos Alvarado, como Gerente General de Seguridad Aeronáutica (E), de este Instituto.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
209°, 160° y 20°

N° 039.

Fecha: 30 ABR 2019

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", en su Tercera Clase Oficial a los funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, sus órganos integrados y entes adscritos que más adelante se indican, en el marco del Dispositivo "**Semana Santa Segura 2019**", como reconocimiento por parte del Estado Venezolano a estos hombres y mujeres que con su dedicación, entrega y los altísimos valores han trabajado en pro de la prevención y protección de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, convirtiéndose así en dignos ejemplos al servicio incondicional de la República, lo que da viabilidad al otorgamiento de tan honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

JORGE LUIS DOMÍNGUEZ PINEDA	V-15.151.715
CARLOS ALBERTO LEÓN VERGARA	V-15.947.219
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ TROSSETTE	V-19.197.237
JUNIOR JOSÉ RAMOS PEROZO	V-21.213.788
HÉCTOR EUGENIO PACHECO RODRÍGUEZ	V-22.565.170
YFERSON JOSÉ PEÑA DUNO	V-26.370.081
MERLYANIS ARGELIS AGUILERA MARTÍNEZ	V-26.763.850
YORMAN MARCELO HERNÁNDEZ CASTILLO	V-26.893.107

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 19-05-01

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5, 7, numerales 2), 7) y 8), 21, numerales 16), 18) y 26), 61, 122 y 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, 17 y 37 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, y con lo previsto en los artículos 13, 65 y 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Considerando

Que a través del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, se estableció la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado.

Que en el marco del contexto económico actual, y vistas las recientes medidas dictadas en ejercicio de las funciones de diseño y ejecución de la política monetaria, así como de ejecución de la política cambiaria, se estima conveniente profundizar las bases de la flexibilización cambiaria dispuesta en el referido Convenio Cambiario N° 1, a fin de dinamizar las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de los operadores especializados.

Resuelve:

Artículo 1. Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

Los pactos de estas operaciones serán ejecutados en las mesas de cambio de los operadores cambiarios durante cada jornada, sin necesidad que exista ante ellas una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes. Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada, con indicación del volumen transado.

Artículo 2. Las operaciones pactadas a través de las mesas de cambio de los operadores cambiarios, serán informadas por éstos diariamente al Banco Central de Venezuela.

Artículo 3. El Banco Central de Venezuela, conforme a la información que suministren los operadores cambiarios, publicará diariamente en su página web el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en las mesas de cambio de los operadores cambiarios, el cual será el tipo de cambio de referencia al que alude el artículo 9 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.

Artículo 4. Los interesados en realizar operaciones de compraventa de monedas extranjeras conforme a lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán acudir directamente a los operadores cambiarios, o hacer uso de los servicios de la banca electrónica dispuestos al efecto, en los términos y condiciones que se establezcan para tal fin.

El trámite para estas operaciones podrá efectuarse todos los días hábiles bancarios.

Artículo 5. La liquidación de las operaciones de compraventa de monedas extranjeras que resulten pactadas se hará a través de los operadores cambiarios, en los términos y condiciones que hayan convenido con sus clientes.

Artículo 6. Los interesados en presentar cotizaciones de oferta o demanda de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio de los operadores cambiarios, podrán hacerlo sin restricción alguna, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido satisfactoriamente con los procesos de debida diligencia por ante el operador cambiario respectivo.
2. Ser cliente de la institución bancaria respectiva en el Sistema Financiero Nacional.

Parágrafo Primero: Los operadores cambiarios adoptarán las medidas pertinentes para procurar que las operaciones cursadas puedan ser liquidadas oportunamente.

Parágrafo Segundo: En el supuesto de cotizaciones de oferta y demanda presentadas por Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, resultarán aplicables los requisitos aquí dispuestos salvo aquellos que resulten incompatibles por su especial naturaleza.

Artículo 7. Los reportes generados por las mesas de cambio de los operadores cambiarios serán considerados firmes, definitivos e irrevocables y por ende deberán ser transmitidos al Banco Central de Venezuela a más tardar a la 1:00 p.m. de cada jornada únicamente a los efectos de la determinación y publicación del tipo de cambio ponderado a que alude el artículo 3 de esta Resolución. Las instituciones bancarias serán responsables frente al cliente de la liquidación de la operación cambiaria pactada en los términos que convengan al efecto.

Artículo 8. Las casas de cambio regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán efectuar ante las mesas de cambio de las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios, la venta de las posiciones en moneda extranjera adquiridas de conformidad con lo previsto en la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, que no hayan podido ser aplicadas para la atención de la demanda de monedas extranjeras por sus clientes y/o usuarios en los términos dispuestos en el artículo 20 del aludido Convenio Cambiario, en concordancia con la normativa dictada al efecto por el Banco Central de Venezuela.

Caracas, 02 de mayo de 2019.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0026

Caracas, 02 de Mayo de 2019

208°, 160° y 20°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YSSEL DAVID JIMÉNEZ REAÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.911.350, **Director General (E) de la Consultoría Jurídica**, adscrito al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano **YSSEL DAVID JIMÉNEZ REAÑO**, ejercerá las siguientes funciones:

a. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio, en este último caso, podrán requerir el apoyo de las consultorías jurídicas de estos órganos y entes adscritos.

b. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros Instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.